



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con veinte minutos del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-286/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación presentado por **Jaime Eddy Ramírez Méndez**, representante del Partido Encuentro Social, en contra de la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN DE CLAVE IEE-REV-15/2018, PROMOVIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CONTRA EL ACUERDO DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO EMITIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-C-29/2018”* (sic); se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chih., a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia del quince de noviembre, emitida por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo de misma fecha emitido por el magistrado presidente por ministerio de ley, José Ramírez Salcedo por el que se forma, registra y turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave **RAP-286/2018** integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Jaime Eddy Ramírez Méndez, en su carácter de representante del Partido Encuentro Social en contra de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa al recurso de revisión de clave IEE-REV-15/2018, promovido por el Secretario General del Comité Directivo del Partido Encuentro Social contra el acuerdo de fecha veintisiete de septiembre, emitido por el Consejero Presidente, en el expediente identificado con clave IEE-C-29/2018.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2; 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a), fracción I; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26; 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-286/2018**.

2.- Actor. Se le reconoce **legitimación** al Partido Encuentro Social y **personería** a Jaime Eddy Ramírez Mendéz, en su carácter de representante de dicho partido político ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, toda vez que la autoridad responsable en su informe justificado le reconoce tal carácter.

Se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Periférico de la Juventud, número 6112, interior 1, Plaza Carrizales, residencial Arcadas, de esta ciudad y como autorizados para tales efectos a Edilberto Toyval Sosa.

3.- Autoridad responsable. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.- Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto.

5.- Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- Pruebas ofrecidas por el actor. El actor presenta en su recurso de apelación el siguiente caudal probatorio:



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

a) **Documental.** Consistente en copia simple de la primera hoja del acuse de recibo del oficio número ES/INE-RP/1056/2018, mediante el cual se interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG1302/2018.

b) **Documental.** Consistente en copia simple de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa al recurso de revisión de clave IEE-REV-15/2018, promovido por el Secretario del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, contra el acuerdo de veintisiete de septiembre, emitido por el Consejero Presidente, en el expediente de clave IEE-C-29/2018.

c) **Presuncional legal y humana.**

d) **Instrumental de Actuaciones.**

Por lo que hace a la prueba precisada en el inciso b), se tiene por admitida y será valorada en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 318, numeral 1, inciso a) en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral.

En cuanto a las pruebas identificadas c) y d), se tienen por presentadas y admitidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos c) y e), y 323, numeral 1, inciso b), de la Ley Electoral de Chihuahua.

Por lo que respecta a la prueba marcada como a) se tiene por no presentada, en razón de que la misma no obra en autos, no obstante que el actor, mediante escrito de fecha nueve de noviembre, solicitó al Instituto Estatal Electoral la incorporara al expediente, en aras de ampliar su material probatorio, sin embargo el Instituto omitió dicha petición.

8.- Requerimientos. En virtud de que resulta necesario para la debida sustanciación del presente expediente, se requiere al **Instituto Estatal Electoral para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación**, remita a este Tribunal la prueba solicitada por el actor, en el escrito presentado el nueve de noviembre, consistente en la primera hoja del acuse de recibo del oficio número ES/INE-RP/1056/2018, mediante el cual se interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo INE/CG1302/2018.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Lic. Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General